



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL
REGIONAL
IX REGION

Nº del Ingreso: 24-2020 Fecha: 29 JULIO 2020

Fojas: _____ Nº de Cuadernos: _____

EXPEDIENTE

PARTES: PAVEZ BRAVO, GONZALO.-

MATERIA: RECLAMACIÓN PADRÓN ELECTORAL AUDITADO.-

Iniciación: 29 JULIO 2020.-

1 **FORMULARIO RECLAMACIÓN PADRÓN ELECTORAL AUDITADO.**

2 (Complete según los datos con que aparece en el Padrón Electoral)

3 **Nombre Completo :** _____ Gonzalo Pavez Bravo _____

4 **RUT :** _____ 18148525-6 _____

5 **Domicilio :** _____ Pje Cormoran 02498, Arboleda del Portal _____

6 **Comuna :** _____ Temuco _____

7 **Domicilio Electoral :** _____ Pje Cormoran 02498, Arboleda del Portal _____

8 **Circunscripción E. :** _____ Melbourne _____

9 **N° de Mesa :** _____ 3 _____

10
11 **En lo principal:** Reclamación. **Otrosí:** Acompaña documentos que indica.

12
13 **ILMO. TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.**

14 (Exponga brevemente los fundamentos de su reclamo)

15
16 Yo, Gonzalo Pavez Bravo, rut N° 18148525-6, solicito favor de modificar mi
17 circunscripción electoral para la ciudad de Temuco, Chile, dado que ya no me
18 encuentro en Melbourne, Australia como se señaló anteriormente. Mi dirección
19 actual es pasaje cormorán 02498, Arboleda del Portal, Temuco.

20 **Agradezco de ante mano vuestra comprensión.**

21 **POR TANTO,**

22 **RUEGO A US. ILMA.,** se sirva tener por interpuesto el presente reclamo al
23 Padrón Electoral Auditado, admitirlo a tramitación y, en definitiva, acogerlo declarando
24 específicamente, que: (indicar petición concreta).

25 **Solicito que por favor se modifique mi dirección electoral, para poder hacer ejercer**
26 **mi derecho a votar.**

27 **OTROSÍ:** Para acreditar lo señalado en el reclamo, acompaño los siguientes
28 documentos:

29
30 

31
32
33 **....Gonzalo Pavez Bravo, 18148525-6....**

34 **NOMBRE, RUT y Firma.**

Temuco, veintinueve de julio de dos mil veinte.

Por interpuesta la reclamación.

Pídase informe al Servicio Electoral por la vía más expedita.

Rol **N°24 - 2020.-**

Resolvió la Presidenta, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO. Autoriza el secretario relator, abogado señor Andrés Vera Schneider.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, veintinueve de julio de dos mil veinte.



Evacúa Informe.

Santiago, 30/07/2020

TER IX REGIÓN

Raúl García Aspillaga, Director del Servicio Electoral, en causa Rol N° 24-2020, sobre reclamación al Padrón Auditado, conforme al artículo 48 de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, de GONZALO PAVEZ BRAVO, cédula de identidad N° 18.148.525-6, viene a informar a US. lo siguiente:

En relación a la reclamación interpuesta, relativa al posible error en su lugar de votación, hago presente a US., que el elector, registraba inscripción en el Registro Electoral desde el 27 de marzo de 2012, en la Circunscripción Electoral de Temuco Centro, comuna de Temuco, con domicilio electoral en Rio Orinoco 651 Villa Los Rios.

Luego, el recurrente solicitó, con fecha 17 de noviembre de 2019, un cambio de domicilio electoral mediante Clave Única, conforme al artículo 26 del aludido cuerpo normativo, lo que dio curso a que el Servicio Electoral modificara su inscripción electoral, a la Circunscripción Electoral de Melbourne, en la ciudad de Melbourne, país Australia, en consideración de los datos proporcionados por el elector, esto es, al domicilio electoral ubicado en Queen Street 310-314 3000.

Cabe señalar que, a la fecha del cierre del Registro Electoral, no se recepciónó solicitud alguna de parte del reclamante, dentro del plazo legal, respecto a modificación de sus datos electorales, y en particular, en relación a su domicilio electoral, a través de los canales abiertos al efecto, esto es, vía internet a través de clave única, o bien en forma presencial en nuestras Direcciones Regionales u oficinas de ChileAtiende, por lo cual su inscripción electoral se mantiene con los datos ya señalados.

Atentamente.

Atentamente,

RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

Temuco, cinco de agosto de dos mil veinte.

A sus antecedentes informe del Servicio Electoral.

Rol **N°24 - 2020.-**

Resolvió la Presidenta, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO. Autoriza el secretario relator, abogado señor Andrés Vera Schneider.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, cinco de agosto de dos mil veinte.

Temuco, siete de agosto de dos mil veinte.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que a fojas 1 comparece **GONZALO PAVEZ BRAVO**, Cédula Nacional de Identidad **N°18.148.525-6**, domiciliado en la comuna de **TEMUCO**, pasaje **CORMORÁN N°02498, Arboleda del Portal**, reclamando del Padrón Electoral Provisorio Auditado, solicitando se le modifique su domicilio electoral a la comuna de Temuco, por cuanto ya no se encuentra en la ciudad de Melbourne, Australia.

2°) Solicitado informe al Servicio Electoral, se indica que el reclamante registraba domicilio electoral desde el 27 de marzo de 2012, **en la Circunscripción Electoral de TEMUCO CENTRO, comuna de TEMUCO**, con domicilio electoral en Río Orinoco N°651, Villa Los Ríos.

Que posteriormente, el 17 de noviembre de 2019, solicitó un cambio de domicilio electoral mediante Clave Única, lo que dio curso a que el Servicio Electoral modificara su inscripción electoral a la Circunscripción Electoral de Melbourne, Australia, en consideración al domicilio electoral ubicado en Queen Street 310-314 3000.

El Servicio Electoral agrega que, a la fecha de cierre del Registro Electoral, no se recepcionó de parte del reclamante alguna solicitud para modificar sus datos electorales.

3°) Que, para los efectos de resolver el reclamo se tiene presente que, tal como lo señala el reclamante en su presentación y ratifica el Servicio Electoral en su informe, éste efectuó cambio de domicilio electoral desde la comuna de Temuco a la ciudad de Melbourne, Australia, pero, que el compareciente actualmente ya no se encuentra en dicho país.

4°) Que, atendido el hecho público y notorio de que tanto Chile como el resto del planeta se han visto afectados por una pandemia con ocasión de la propagación del COVID-19, que en el caso de nuestro país ha llevado incluso a la vigencia de un estado de excepción

constitucional en todo el territorio nacional desde el 18 de marzo pasado, lo que ha dificultado el ejercicio de distintas actividades y trámites, resulta ineludible concluir que la reclamación se hace procedente.

Por estas consideraciones, lo dispuesto en los artículos 23, 25, 28, 32 y 48 y demás pertinentes de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; artículos 10, 24 y demás pertinentes de la Ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, y, lo prescrito en el Capítulo III, Párrafo 1° del Auto Acordado que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones, **SE DECLARA:**

Que **SE ACOGE** la reclamación interpuesta por **GONZALO PAVEZ BRAVO**, cédula nacional de identidad **N°18.148.525-6**. Proceda el Servicio Electoral a su incorporación al Padrón Electoral, en la circunscripción electoral que corresponda a su domicilio efectivo, esto es, pasaje **CORMORÁN N°02498, Arboleda del Portal**, de la comuna de **TEMUCO**.

Notifíquese al Director Regional del Servicio Electoral, Región de La Araucanía.

Anótese, notifíquese por el estado diario y archívese en su oportunidad.

Rol N°24 - 2020.-

Pronunciada por la Presidente, Ministra señora CECILIA ARAVENA LÓPEZ y los Miembros Titulares abogado señor MANUEL CONTRERAS LAGOS y abogada señora CAROLA MARCHANT TORO.

Autoriza el secretario relator, abogado señor ANDRÉS VERA SCHNEIDER.

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, siete de agosto de dos mil veinte.

CERTIFICO que la sentencia dictada con fecha **07 de agosto de 2020** en esta causa **Rol 24-2020** y que **acogió** la reclamación deducida por don **Gonzalo Pavez Bravo**, se encuentra ejecutoriada, conforme lo dispuesto en el inciso 5° de la ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. Temuco, 11 de agosto de 2020.